

# GACETA DISTRITAL

No. **1155** · 19 de marzo de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>

# CONTENIDO

DECRETO LOCAL No. 001 de 2025 (18 de marzo de 2025)..... 3  
 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL PARA ASUMIR LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS RELACIONADAS CON LOS ÁMBITOS AMBIENTAL, DE SALUD PÚBLICA, ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD, SEGURIDAD, CULTURA Y PATRIMONIO, ENTRE OTROS, QUE SE PRESENTAN EN EL SECTOR DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

DECRETO LOCAL No. 001 de 2025 (18 de marzo de 2025)..... 6  
 “MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE A SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA CREAR UN ORGANISMO LOCAL QUE PROPENDA POR LA EQUIDAD DE LA MUJER Y ADELANTAR ACCIONES TENDIENTES A IDENTIFICAR A LA POBLACIÓN AFECTADA DE LA COMUNIDAD DEL SUROCCIDENTE POR EL DENGUE Y LA TUBERCULOSIS”, DURANTE LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 31 DE MARZO DE 2025, 1º, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 Y 11 DE ABRIL DEL AÑO 2025”

**DECRETO ALCALDÍA LOCALIDAD NORTE - CENTRO HISTÓRICO****DECRETO LOCAL No. 001 de 2025  
(18 de marzo de 2025)**

**“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local para asumir la identificación, análisis y documentación de las problemáticas relacionadas con los ámbitos ambiental, de salud pública, espacio público, movilidad, seguridad, cultura y patrimonio, entre otros, que se presentan en el sector del Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”.**

El alcalde de la localidad Norte - Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales, legales, acordales y decretales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo Distrital 006 de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo Distrital 006 de 2006 dividió al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades, así: localidad SUROCCIDENTE, localidad SURORIENTE, localidad METROPOLITANA, localidad NORTE - CENTRO HISTÓRICO, y localidad RIOMAR.

Que la localidad Norte – Centro Histórico está compuesta por un total de treinta y ocho (38) barrios y una vereda, lo que la convierte en un área vibrante y diversa, con una población de 206,610 habitantes, según los datos del DANE de 2021. Esta población es un reflejo de la mezcla de culturas y tradiciones que coexisten en la localidad. En términos de ubicación, la localidad Norte - Centro Histórico se encuentra delimitada al Nororiente con el río Magdalena; al Norte con la acera sur de la carrera 46 autopista al mar hasta la calle 84 siguiendo hasta la calle 82 con Carrera 64 hasta empalmar con el río Magdalena y al Occidente con la avenida circunvalar incluyendo la zona de expansión urbana y rural.

Que el artículo noveno (ibidem) establece que corresponde a los alcaldes locales *“coordinar las acciones que estimulen la organización y participación de la comunidad en la gestión del desarrollo integral de su territorio”*.

Que la Ley 1617 de 2013, en su artículo 4, por la cual se expide el régimen para los distritos especiales, establece que son autoridades en el respectivo distrito, entre otras, el Alcalde Distrital, los Alcaldes locales y las Juntas Administradoras Locales.

Que la ley antes mencionada introdujo cambios en lo referente al Régimen de los Distritos y dispuso en su artículo 34 que *“Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico”*.

Que el artículo 46 (ibidem) establece que corresponde a las Juntas Administradoras *“vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad (...)”*.

Que el artículo 48 (ibidem) establece que: *“Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero*

(1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración<sup>1</sup>.

Que el Acuerdo 006 de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 “Barranquilla a otro nivel” que contiene los programas y proyectos de la administración central para responder a las necesidades más relevantes de la ciudadanía, entre ellas las de la localidad Norte - Centro Histórico.

Que el Acuerdo Local 002 de 2024, mediante el cual la Junta Administradora Local de Norte - Centro Histórico adoptó y aprobó el Plan de Desarrollo Local 2024-2027 titulado “Norte - Centro Histórico a Otro Nivel”, recopila las necesidades más apremiantes de nuestra localidad. Estas necesidades fueron identificadas y discutidas en los encuentros participativos, donde se formularon acciones de intervención que están articuladas con el Plan de Desarrollo Territorial.

Que es fundamental generar sinergia en la administración local para llevar a cabo las diversas acciones propuestas, ya que estas se encuentran alineadas con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Local y su respectivo Plan de Acción. La colaboración entre las diferentes áreas de la administración es clave para asegurar la efectividad en la implementación de estas iniciativas.

Que asimismo, es necesario fomentar un trabajo conjunto con los diversos actores de la localidad, incluyendo organizaciones comunitarias, líderes vecinales y entidades del sector privado. Este esfuerzo colaborativo permitirá documentar las problemáticas relacionadas con los ámbitos ambiental, de salud pública, espacio público, movilidad, seguridad, cultura y patrimonio, entre otros, que se presentan en el sector del Centro Histórico; y así gestionar intervenciones sólidas por parte de las distintas dependencias de la administración central.

Que el Centro Histórico es uno de los sectores más importantes de la ciudad y una zona estratégica para el desarrollo económico de la misma. Ubicado en el costado centro – oriental de la ciudad y sus límites corresponden al Río Magdalena por el oriente, la Calle 46 por el occidente, la carrera 35 por el sur y la carrera 46 por el norte, con un área aproximada de 744.866 m<sup>2</sup>. En el año 1999, mediante la Resolución 1614, fue declarado como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional por el Ministerio de Cultura y en el año 2005, mediante la Resolución 0746, fue acogido dentro del Plan Especial de Protección del Centro Histórico, también por el Ministerio de Cultura, para la preservación, recuperación y revitalización de esa zona.

Que al unir fuerzas podremos avanzar hacia un desarrollo integral que beneficie a todos los habitantes de nuestra comunidad, mejorando así la calidad de vida y promoviendo un entorno más dinámico y sostenible.

Que en aras de abordar las diferentes problemáticas que se vienen presentando en el Centro Histórico de la localidad, es necesario que la Junta Administradora Local Norte – Centro Histórico sesione de manera extraordinaria.

---

<sup>1</sup> Subrayado fuera del texto.



En atención a las anteriores consideraciones, el alcalde de la localidad Norte - Centro Histórico,

### DECRETA

**Artículo 1:** Convocar a la Junta Administradora Local de la localidad Norte - Centro Histórico del Distrito de Barranquilla, a veinte (20) sesiones extraordinarias a partir del día diecinueve (19) de marzo hasta el once (11) de abril del presente año.

**Artículo 2: ASUNTO.** En las sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local Norte-Centro Histórico, asumirá la identificación, análisis y documentación de las problemáticas relacionadas con los ámbitos ambiental, de salud pública, espacio público, movilidad, seguridad, cultura y patrimonio, entre otros, que se presentan en el sector del Centro Histórico.

**Artículo 3: PRODUCTO.** En la clausura de las sesiones extraordinarias deberá realizarse la entrega del producto para el cual se han convocado, y posteriormente radicar ante la Alcaldía Local Norte-Centro Histórico los documentos y soportes que sustenten el desarrollo de las mismas.

**Artículo 4: PUBLICACIÓN.** Este acto administrativo será publicado en la GACETA DISTRITAL, según lo contemplado en el artículo 51 de la ley 1617 de 2013.

**Artículo 5:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día dieciocho (18) del mes de marzo de 2025.

LAURIAN PUERTA RUIZ  
ALCALDE LOCAL  
ALCALDÍA LOCAL NORTE - CENTRO HISTÓRICO



**DECRETO ALCALDÍA LOCALIDAD SUROCCIDENTE****DECRETO LOCAL No. 001 de 2025  
(18 de marzo de 2025)**

**“MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE A SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA CREAR UN ORGANISMO LOCAL QUE PROPENDA POR LA EQUIDAD DE LA MUJER Y ADELANTAR ACCIONES TENDIENTES A IDENTIFICAR A LA POBLACIÓN AFECTADA DE LA COMUNIDAD DEL SUROCCIDENTE POR EL DENGUE Y LA TUBERCULOSIS”, DURANTE LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 31 DE MARZO DE 2025, 1º, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 Y 11 DE ABRIL DEL AÑO 2025”**

**EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY 1617 Y OTRAS NORMAS CONCORDANTES,**

**CONSIDERANDO:**

Que las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente por derecho propio cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1º.) de mayo, el Primero (1º.) de agosto y el primero (1º.) de noviembre.

Que también se reunirán Extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde Local y únicamente se ocuparán de los asuntos que el mismo someta a su consideración.

Que la Junta Administradora Local de la Localidad Suroccidente, terminó sus sesiones correspondientes al PRIMER (1º) período de sesiones ordinarias de 2025 y han quedado por tratar asuntos de extrema importancia para el desarrollo de la localidad, que deben ser tratados de manera urgente antes del inicio del segundo periodo ordinario de sesiones del año 2025.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la ley 1617 de 2013 señala en sus artículos 42 numeral 10 y 46 numeral 4º respectivamente lo siguiente:

*Artículo 42. Atribuciones especiales.*





*Además de las atribuciones otorgadas a las juntas administradoras por la Constitución y las leyes, les corresponde:*

*“10. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde distrital.”*

(...)

*Artículo 46. Atribuciones de las juntas.*

*De conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del concejo y los decretos del alcalde distrital, corresponde a las juntas administradoras:*

*“4. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde distrital.”*

Que la Ley 823 de 2003 y la Ley 1257 de 2008 reconocen el derecho de las mujeres a participar activamente en los procesos de toma de decisiones y en la defensa de sus derechos, destacando la necesidad de promover su inclusión en espacios donde puedan expresar sus opiniones y contribuir a la construcción de políticas que favorezcan su bienestar;

Que la mencionada ley tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado.

Que se fundamenta en el reconocimiento constitucional de la igualdad jurídica, real y efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, en el respeto de la dignidad humana y en los principios consagrados en los acuerdos internacionales sobre esta materia.

Que a pesar de los avances que ha tenido el ordenamiento jurídico colombiano existen brechas sociales que la mencionada ley resalta que la igualdad de oportunidades para las mujeres, y especialmente para las niñas, es parte inalienable, imprescriptible e indivisible de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Que la violencia de género ha mostrado un aumento desmesurado que llevan a las autoridades a reflexionar sobre la protección de las mujeres para garantizar el conjunto de derechos consagrados en la ley

Que dentro de las organizaciones que operan en la localidad suroccidente no se evidencia la existencia de un organismo local que propenda por la equidad de la mujer que Ejercer el Control Político, Seguimiento y estudio a la política de equidad de género para incentivar y diseñar mecanismos de participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación, que les permita ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, para fomentar, diseñar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y políticas existentes.

Que se requiere dar participación y mayor relevancia a las mujeres de la localidad suroccidente, para que trasciendan en todos los aspectos y ser un factor determinante en la protección y garantía de sus derechos en los términos que la ley les impone.

Que, en armonía con los avances legislativos y las medidas administrativas de las autoridades nacionales, departamentales, distritales y locales, **se requiere la CREACIÓN** de un espacio autónomo para las mujeres que se encargue de:

1. Elaborar proyectos de acuerdo que propendan en la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de la Secretaría de la Mujer, Alcaldía Local, las organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres en la localidad.
2. Ejercer el control político a los diversos organismos de la Administración Distrital y Local responsables de la implementación de la Política Pública de Mujeres y la Equidad de Género en la ciudad y la localidad.
3. Fomentar la participación activa de las mujeres en los escenarios de toma de decisiones al interior de la Administración distrital y Local.
4. Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan de Desarrollo Local y del Presupuesto Local, se incluyan programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos de las mujeres en la localidad.
5. Promover acciones colectivas que permitan prevenir y erradicar las violencias contra las mujeres y los feminicidios en la localidad
6. Hacer seguimiento a la implementación de las Leyes 823 de 2003 y 1257 de 2008
7. Promover e incentivar el empoderamiento y la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y toma de decisión.
8. Ser interlocutoras permanentes de las organizaciones y grupos de mujeres de la localidad y trabajar de forma articulada por la garantía plena de los derechos de las mujeres.
9. Promover y celebrar audiencias públicas, foros, Seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con los derechos de las mujeres.
10. Hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno.
11. Visibilizar la labor desarrollada por organizaciones sociales y/o personalidades a favor de la defensa, promoción y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
12. Promover la conmemoración de fechas emblemáticas por los derechos de las mujeres.

13. Solicitar el acompañamiento interinstitucional de entidades públicas o privadas, las Organizaciones de mujeres para el desarrollo de su misión institucional, desarrollar proyectos de investigación, de promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

Que se avecina la temporada invernal y la comunidad de la localidad suroccidente de barranquilla se verá expuesta a enfermedades contagiosas y respiratorias que hay que empezar a analizar.

Que una de estas enfermedades de que puede ser afectada la comunidad de la localidad suroccidente es el Dengue que se propaga, a través del mosquito Aedes Aegypti y la Tuberculosis que se contagia por vía aérea, cuando las personas infectadas tosen, estornudan o escupen. Además, un número creciente de personas del mundo la contrae debido a que su sistema inmunitario se debilita por medicamentos inmunosupresores o el sida.

Que según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en 2022, 10,6 millones de personas enfermaron de tuberculosis en todo el mundo: 5,8 millones de hombres (55 %), 3,5 millones de mujeres (33 %) y 1,3 millones de niños (12 %) de entre 0 y 14 años de edad. 1,3 millones de personas murieron por tuberculosis en 2022, de los cuales 167 000 tenían infección por VIH. Las actividades desarrolladas en todo el mundo desde el año 2000 para combatir la tuberculosis han salvado la vida a 75 millones de personas, pero la OMS considera «todavía inaceptablemente alta» la cantidad de estas muertes prevenibles.

Que se encuentra en la parte final de ejecución el Plan Estratégico “Hacia el fin de la Tuberculosis” Colombia 2016-2025 y se requiere identificar el nivel de ejecución de este plan para nuestra comunidad, especialmente en la localidad suroccidente.

Que en armonía con las estrategias nacionales y la realidad de enfermedades como la tuberculosis que afectan a comunidades vulnerables como las que habitan en la localidad suroccidente de barranquilla, se requiere **adelantar** acciones tendientes a identificar a la población afectada de la comunidad del suroccidente y aunar esfuerzos con las autoridades de salud y demás entes encargados de dar cumplimiento al Plan Estratégico “Hacia el fin de la Tuberculosis” Colombia 2016-2025 y dar solución a esta enfermedad creciente.

Que como consecuencia de estas problemáticas existentes en la localidad relacionada con los derechos de las mujeres y la relacionada con la tuberculosis y el Dengue, se hace necesario convocar a los Honorables Ediles y Edilesas de la junta administradora local del suroccidente, para que durante este periodo de sesiones extraordinarias correspondientes al primer periodo para que durante este puedan **CREAR** un organismo local que propenda por la equidad de la mujer que Ejercer el Control Político, Seguimiento y estudio a la política de equidad de género para incentivar y diseñar mecanismos de participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación, que les permita ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, para fomentar, diseñar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y políticas existentes. Y **ADELANTAR** acciones tendientes a identificar a la población afectada de la comunidad del suroccidente por el dengue y la tuberculosis y aunar esfuerzos con las autoridades de salud y demás entes encargados de dar cumplimiento al Plan Estratégico “Hacia el fin de la Tuberculosis” Colombia 2016-2025 y dar solución a estas enfermedades crecientes.



Que para garantizar las sesiones extras de este periodo la secretaria de hacienda a través de la Oficina de Presupuesto, el día 17 de marzo de 2025, expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500975**

En mérito de lo expuesto la suscrita alcaldesa de la localidad suroccidente

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de la Localidad Suroccidente, a sesiones extraordinarias desde el día 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 31 de marzo, 1º, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 de abril del año 2025, para que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1617 de 2013, y durante estos (20) días, se ocupen de los asuntos que a continuación se relacionan:

- **CREAR** un organismo local que propenda por la equidad de la mujer que Ejercer el Control Político, Seguimiento y estudio a la política de equidad de género para incentivar y diseñar mecanismos de participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación, que les permita ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, para fomentar, diseñar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y políticas existentes.
- **ADELANTAR** acciones tendientes a identificar a la población afectada de la comunidad del suroccidente por el dengue y la tuberculosis y aunar esfuerzos con las autoridades de salud y demás entes encargados de dar cumplimiento al Plan Estratégico “Hacia el fin de la Tuberculosis” Colombia 2016-2025 y dar solución a estas enfermedades crecientes

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutadas las actividades señaladas en dicho decreto sírvase enviar un informe de estas, junto con las actas físicas, las grabaciones y videos que se deberán levantar de estas actividades, a la Alcaldía Local del Suroccidente para lo de nuestra competencia.

ARTÍCULO TERCERA: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Localidad Suroccidente del D. E. I. P. de Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025

**MANUEL ENRIQUE GARCÍA FLOREZ**

Alcalde Local, Localidad Suroccidente





*Página  
en  
blanco*



# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**